



## **INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: PRESTACION DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DIVERSOS TALLERES Y ACTIVIDADES DE EJERCICIO FÍSICO Y SALUD DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCOMUNITARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el técnico que suscribe en lo referente al informe de necesidad, procede a **INFORMAR QUE:**

### **INTRODUCCIÓN.**

La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León señala que el Sistema de Acción Social tiene como objetivos, entre otros, el desarrollo libre y pleno de la persona y la facilitación de los medios para la integración y desarrollo comunitario, y, a la postre, la consecución del bienestar social de los ciudadanos y de grupos sociales en que se integra, finalidad a la que contribuyen los programas de Animación Comunitaria.

Dentro de la programación de Animación Comunitaria, el desarrollo de Talleres de carácter deportivo, destinados a mayores de dieciocho años al momento de su inscripción, pretende favorecer la participación, integración, cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural no aprendidos o no cultivados, y ofrecer una alternativa de ocio lúdica y educativa en los que cada usuario pueda aportar su experiencia y/o habilidad en los grupos en que estén integrados, con los siguientes objetivos:

Favorecer la participación, integración y cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural.

Posibilitar a cada individuo el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, que le permiten saber utilizar su cuerpo, no tan sólo en la realización de las actividades deportivas, sino en las propias de la vida cotidiana.

Mantener la forma, las cualidades y capacidades físicas en óptimas condiciones.

Extender el contenido higiénico y de salud de la práctica físico-deportiva y los beneficios que comporta.

Adquirir hábitos de práctica de actividad física.

Hasta la fecha se ha venido organizando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de actividades se pretende, la naturaleza del contrato y la dilatada experiencia de programas anteriores



### **Necesidad a satisfacer.**

Desde el área de Servicios Sociales se ha diseñado un programa de actividades y de talleres para atender una demanda contrastada y atender la necesidades de un amplio sector de la población que precisa una oferta de acciones al servicio de objetivos reseñados, siendo esta dimensión esencial dentro de los compromisos municipales de diversa índole y desde múltiples perspectivas con la promoción de la salud.

### **Necesidad de contratar los trabajos.**

Actualmente el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector y/o persona físicas debidamente cualificadas, y con experiencia contrastada.

### **Disposición en lotes.**

No se prevé la división por lotes toda vez que el licitador debe establecer un Programa completo consistente en la realización de actividades diversas en distintas instalaciones, lo que lo configura en origen como un servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse, por ende, de un proyecto homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”



Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración de una pluralidad de criterios de adjudicación teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, ya que se trata de un contrato de servicio de los definidos en el Anexo IV de la mencionada Ley.

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

a) El **presupuesto base de licitación** destinado a la contratación del servicio asciende a la cantidad de **41.506,52** euros anuales, importe sobre el que debe repercutirse el 21% de IVA (8.716,37 euros), lo que implica un total de **50.222,89** euros, pudiéndose mejorar a la baja.

Dicho presupuesto tiene el siguiente desglose o estructura de costes estimada:

| Concepto             | Coste anual/€    |
|----------------------|------------------|
| PERSONAL             | 33.228,08        |
| Costes               | 6.301,93         |
| BI                   | 1.976,51         |
| <b>TOTAL SIN IVA</b> | <b>41.506,52</b> |

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **83.013,04 euros**, teniendo en cuenta los valores de mercado.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para la ejecución del contrato y además el coste de los salarios de las personas empleadas a los mismos efectos, **utilizando para su cálculo las tablas salariales vigentes en desarrollo del convenio colectivo de aplicación cuya referencia consta en el Anexo V del presente pliego**, en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, **previéndose la posibilidad de una prórroga por una anualidad de conformidad con la temporalización de las actividades establecida en el pliego de prescripciones técnicas**, y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

### **PROPUESTA CRITERIOS DE BAREMACIÓN:**

#### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 25 puntos)**

**1º.- Criterios económico.** Proposición económica: Hasta 12,25 puntos (ponderación 49 %)

La asignación de puntos de realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, el resto de ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{\max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación obtenida por cada oferta

P<sub>max</sub> = Puntuación máxima posible (12,25 puntos)

O<sub>e</sub> = Oferta más económica

O<sub>f</sub> = Oferta realizada

**2º.- Criterios cualitativos valorables mediante asignación directa de puntos . Hasta 12,75 puntos (ponderación 51 %)**

- a) Organización de hasta ocho jornadas durante el periodo de vigencia del contrato, de 2 horas de duración cada una, dirigidas a fomentar la actividad física entre la población en general, incluyendo el personal necesario, material técnico, control, y la publicidad para desarrollar las jornadas, en las fechas y lugar que estime oportunas de común acuerdo con el Ayuntamiento.  
Su realización no tendrá coste adicional ara el Ayuntamiento.

Hasta 8 Puntos, 1 puntos por jornada

Documentación: Declaración de compromiso firmada por la empresa comprometiéndose a la organización de hasta ocho jornadas deportivas en el periodo de vigencia del contrato.

- b) Implantación de un sistema de de evaluación, seguimiento y control de las acciones diseñadas para la ejecución del contrato (definición de objetivos de evaluación, selección de indicadores cuantitativos y cualitativos, elección y preparación de instrumentos-encuestas, sistemas de medición, toma de datos, análisis de información y presentación de resultados con propuestas de mejora) con el fin de determinar el resultado de las actividades, el grado de satisfacción de los usuarios con el programa y analizar posibles ámbitos de mejora.

Se otorgará 4,75 puntos

Documentación: Declaración de compromiso firmada por la empresa comprometiéndose a la implantación de dicho sistema que será aprobado por el Ayuntamiento una vez presentado por el adjudicatario.

El Jefe del Servicio

Fdo. Jesús Garzón Vázquez  
(documento firmado digitalmente)